

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y COLABORACION TECNICA
QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° 1349

MELIPILLA, 24 ABR. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la Ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Ilustre Municipalidad de Melipilla;
- b) La Resolución Exenta N° 1.441, de fecha 02 de abril de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
- c) El Memorandum N° 504, de fecha 16 de abril de 2015, del Director de Desarrollo Comunitario;
- d) Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el **Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la Ejecución de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción**, suscrito con fecha 20 de marzo de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, piso N°9, por una parte, y la **I. Municipalidad de Melipilla**, RUT N°69.072.900-8, representada por su Alcalde, don **Mario Rodolfo Gebauer Bringas**, ambos domiciliados en calle Silva Chávez N°480, comuna y ciudad de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**

JGM/ABS/dom.-
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**